

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días de mes de abril de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto las partes MANIFIESTAN que, adicionalmente a lo consensuado en los acuerdos de fecha 8 de junio de 2022, 03 de noviembre de 2022 y 17 de marzo de 2023, para el periodo 1 de mayo del 2022 y hasta 30 de Abril de 2023 inclusive en el marco del CCT 744/16, y considerando la situación económica general y su impacto en la industria de control Hidrocarburífera y en función de la evolución y variación de los índices utilizados en los acuerdos referidos, de común acuerdo las partes pactan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, sumas extraordinarias no remunerativas equivalentes al 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) respecto de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023, teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a mayo de 2022.

Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a la Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que las sumas referidas en los párrafos anteriores, sean exentas del impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.-

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos y/o adicionales convencionales remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

Con relación al incremento previsto por el presente artículo respecto al artículo 41 bis del CCT 449/06, el mismo se abonará juntamente con los haberes del mes de mayo de 2023, una vez efectuada la revisión prevista en el artículo tercero del presente

ARTICULO SEGUNDO: A partir del mes de mayo de 2023, la suma no remunerativa del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) pactada en el artículo precedente, calculada sobre las escalas salariales correspondientes a mayo de 2022 de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de las escalas salariales de mayo de 2023.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES ratifican el compromiso previsto de reunirse el 15 de mayo de 2023 a efectos de analizar las variables económicas y la variación del IPC elaborado por el INDEC a nivel nacional por el periodo 1 de mayo de 2022 y 30 de abril de 2023 a efectos de analizar las adecuaciones que pudieran corresponder.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2022/23, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las panillas salariales actualizadas.-

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



Mariano Scippo



MARIA INTERIEM
THE FUTURE
FOR THE CASE



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

PARTE SINDICAL



MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

En las Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI Y EL DR. HECTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace EL Lic. MARIANO SCIPPO Y MARIA INES GANEM por la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la revisión de la paritaria comprendida en el periodo 1 de mayo 2022 y 30 de abril de 2023, a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonaran a las entendidas gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en UNA (1) cuota de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) que se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes del mes de abril de 2023. La mencionada contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizara siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA



Mariano Scippo



MARIA INES GANEM
SECRETARIA GANEM
C.A. CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

PARTE SINDICAL



MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio